

368
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° ___/

COPIAPÓ, 20 NOV 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta CORE N° 15, de fecha 15 de abril de 2009; en la Resolución Exenta FNDR N° 181 de fecha 21 de octubre de 2011; en la Resolución Exenta FNDR N° 339 del 23 de agosto de 2012; en la Resolución Exenta CORE N° 70 del 30 de octubre de 2012; en el Oficio N° 2654 del 16 de octubre de 2012 de la Contraloría Regional de Atacama; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta CORE N° 15 de fecha 15 de abril de 2009 el Consejo Regional de Atacama aprueba el financiamiento del proyecto "**Ampliación Liceo Manuel Magalanes M., Diego de Almagro**" Código BIP 3005809-0.

2.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 181 del 21 de octubre de 2011 se aprueba el Convenio Mandato de fecha 20 de septiembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 339 de fecha 23 de agosto de 2012 se aprueba una modificación del convenio mandato, suscrita entre las partes el 08 de agosto de 2012, incrementándose los montos de Consultorías y Obras Civiles.

4.- Que, mediante Oficio N° 2654 del 16 de octubre de 2012 se representa la Resolución N° 06 del 2012 de la Dirección Regional de Arquitectura que acepta la propuesta de licitación pública a suma alzada de la obra ya señalada, indicando observaciones al convenio mandato ya individualizado.

5.- Que, a través de la Resolución Exenta CORE N° 70 del 30 de octubre de 2012, el Consejo Regional de Atacama aprueba por unanimidad la propuesta de modificación al monto del proyecto, disminuyendo el aprobado originalmente mediante Resolución Exenta CORE N° 15 del 15 de abril de 2009.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** la Modificación y Prórroga de Convenio Mandato suscrita con fecha 08 de noviembre de 2012 entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, en el marco del Proyecto "**Ampliación Liceo Manuel Magalanes M., Diego de Almagro**" Código BIP 3005809-0, Cofinanciado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R., y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA
"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALAHES M. DIEGO DE ALMAGRO"
CÓDIGO BIP 3005809-0**

En Copiapó, a 08 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, el Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carreras N° 645, a quien se denominará indistintamente el **Gobierno Regional**; y, por la otra, **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, representada por su Director, don **JORGE UNDURRAGA SUTTON**, ambos domiciliados en calle Rancagua N° 499, edificio MOP 3° piso, Copiapó, a quien se denominará indistintamente el **Dirección Regional**, ambos vienen en modificar y prorrogar el plazo de ejecución del convenio mandato en el tenor siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que por Convenio Mandato de fecha 20 de septiembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 181 de fecha 21 de octubre de 2011, del Gobierno Regional de Atacama, se acordó nombrar a la Dirección Regional como Unidad Técnica, confiriéndole mandato completo e irrevocable para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación Liceo Manuel Magalahes M. de Diego de Almagro", Código BIP 3005809-0.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 339 de fecha 23 de agosto de 2012 se aprueba una modificación del convenio mandato, suscrita entre las partes el 08 de agosto de 2012, incrementándose los montos de Consultorías y Obras Civiles.

3.- Que, en el ejercicio de las facultades conferidas constitucional y legalmente a la Contraloría General de la República, relativa al ejercicio del control de legalidad de los Actos Administrativos, mediante Oficio N° 2654 del 16 de octubre de 2012 se representa la Resolución N° 06 del 2012 de la Dirección Regional de Arquitectura que acepta la propuesta de licitación pública a suma alzada de la obra ya señalada, indicando observaciones al convenio mandato ya individualizado.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta CORE N° 70 del 30 de octubre de 2012, el Consejo Regional de Atacama aprueba por unanimidad la propuesta de modificación al monto del proyecto, disminuyendo en aprobado originalmente mediante Resolución Exenta CORE N° 15 del 15 de abril de 2009.

SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar la cláusula Décimo Tercera, y por tanto prorrogar el plazo para la ejecución del proyecto consignado en el convenio mandato de fecha 20 de septiembre de 2011 aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 181 del 2011, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

"DÉCIMO TERCERO: El plazo previsto o estimado para la ejecución del proyecto, será de dos años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio que pueda extenderse de conformidad al plazo estipulado contractualmente con la empresa y en sus respectivas modificaciones, el que, por su parte, mantendrá plena vigencia aun expirado el plazo inicialmente indicado, hasta el momento en que el mandatario informe al mandante sobre el término del proyecto, sea mediante la recepción definitiva, liquidación financiera, oficio u otro medio idóneo, según sea el caso. Lo anterior teniendo presente el principio de economía procedimental y simplicidad consagrados en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, y el artículo 1560, del Código Civil, que dispone que,

conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."

DEBE DECIR:

"DÉCIMO TERCERO: *La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.*

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de diciembre del 2014, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan."

TERCERO: En todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio Mandato suscrito por estas partes el día 20 de septiembre de 2011.

CUARTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557 de 30 de mayo del año 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JORGE UNDURRAGA SUTTON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en la Resolución Exenta D.A.N° 327, del 14 de marzo de 2011, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

2.- TENGASÉ PRESENTE, que no obstante que la imputación presupuestaria realizada en la Resolución Exenta FNDR N° 181 de fecha 21 de octubre de 2011 correspondió al presupuesto vigente a dicha data, presupuesto a la sazón fenecido, debe entenderse que de existir saldos pendientes se imputarán a los ejercicios presupuestarios futuros en la medida que se contemplen recursos para ello.

3.- TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por el presente acto siguen vigentes las cláusulas del convenio de fecha 20 de septiembre de 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO VILLAVICENCIO PIZARRO
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-Dirección Regional de Arquitectura
 - 2.--División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- RVP/LMC/RGC/CZB



**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALAHES M. DIEGO DE ALMAGRO"

CÓDIGO BIP 3005809-0

En Copiapó, a 08 de noviembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, el Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carreras N° 645, a quien se denominará indistintamente el **Gobierno Regional**; y, por la otra, **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, representada por su Director, don **JORGE UNDURRAGA SUTTON**, ambos domiciliados en calle Rancagua N° 499, edificio MOP 3° piso, Copiapó, a quien se denominará indistintamente el **Dirección Regional**, ambos vienen en modificar y prorrogar el plazo de ejecución del convenio mandato en el tenor siguiente:

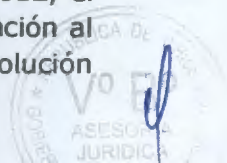
PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que por Convenio Mandato de fecha 20 de septiembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 181 de fecha 21 de octubre de 2011, del Gobierno Regional de Atacama, se acordó nombrar a la Dirección Regional como Unidad Técnica, confiriéndole mandato completo e irrevocable para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación Liceo Manuel Magalahes M. de Diego de Almagro", Código BIP 3005809-0.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 339 de fecha 23 de agosto de 2012 se aprueba una modificación del convenio mandato, suscrita entre las partes el 08 de agosto de 2012, incrementándose los montos de Consultorías y Obras Civiles.

3.- Que, en el ejercicio de las facultades conferidas constitucional y legalmente a la Contraloría General de la República, relativa al ejercicio del control de legalidad de los Actos Administrativos, mediante Oficio N° 2654 del 16 de octubre de 2012 se representa la Resolución N° 06 del 2012 de la Dirección Regional de Arquitectura que acepta la propuesta de licitación pública a suma alzada de la obra ya señalada, indicando observaciones al convenio mandato ya individualizado.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta CORE N° 70 del 30 de octubre de 2012, el Consejo Regional de Atacama aprueba por unanimidad la propuesta de modificación al monto del proyecto, disminuyendo en aprobado originalmente mediante Resolución Exenta CORE N° 15 del 15 de abril de 2009.



SEGUNDO: Que las partes vienen en modificar la cláusula Décimo Tercera, y por tanto prorrogar el plazo para la ejecución del proyecto consignado en el convenio mandato de fecha 20 de septiembre de 2011 aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 181 del 2011, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

"DÉCIMO TERCERO: El plazo previsto o estimado para la ejecución del proyecto, será de dos años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio que pueda extenderse de conformidad al plazo estipulado contractualmente con la empresa y en sus respectivas modificaciones, el que, por su parte, mantendrá plena vigencia aun expirado el plazo inicialmente indicado, hasta el momento en que el mandatario informe al mandante sobre el término del proyecto, sea mediante la recepción definitiva, liquidación financiera, oficio u otro medio idóneo, según sea el caso. Lo anterior teniendo presente el principio de economía procedimental y simplicidad consagrados en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, y el artículo 1560, del Código Civil, que dispone que, conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras."

DEBE DECIR:

"DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de diciembre del 2014, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan."

TERCERO: En todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio Mandato suscrito por estas partes el día 20 de septiembre de 2011.

CUARTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557 de 30 de mayo del año 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JORGE UNDURRAGA SUTTON** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en la Resolución Exenta D.A.N° 327, del 14 de marzo de 2011, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



JORGE UNDURRAGA SUTTON
Director Regional
Dirección Regional Arquitectura



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Atacama

